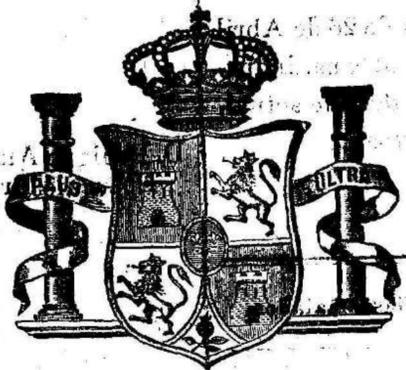


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 31 de Enero.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

CIRCULAR NÚM. 21.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuaria.

«El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes, con fecha veintiseis de los corrientes, me dice lo siguiente: Dispuesto por el Reglamento de Epizootias, artículos 97, 100 y 109 que los ganados que concurren a las ferias y aquellos que ambulanzan los tratantes y vendedores ambulantes sean previamente reconocidos, y á los dueños se les expida la correspondiente guía sanitaria, medida de la mayor importancia, que tienda á evitar la difusión de las epizootias, prohibiendo que circulen animales enfermos que sembrarían el contagio por caminos, veredas, mercados, ferias, etc., está Dirección general, conocedora de que, por desgracia, no siempre se procede con el debido celo al practicar el reconocimiento que debe preceder á la expedición de la mencionada guía, llama la atención de V. S. á fin de que se haga saber á los Inspectores municipales que para que las guías sanitarias constituyan realmente un factor de defensa sanitaria, deben ser expedidas previo el correspondiente reconocimiento.»

Esta Dirección general, que ha recibido quejas relacionadas con la negligencia que supone el extender el mencionado documento, tan solo por los informes que proporcionan los dueños de los ganados, y á veces previamente y de un modo sistemático, para diversos empleados de los Municipios, sin garantía de discreción al-

guna, los proporcionan, lo pone en conocimiento de V. S. á fin de que proceda con energía contra aquellos que dan fe en documento público de lo que no han visto, con lo que tanto daño irrogan á la ganadería.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1918.—Es copia».

Espero del celo de los Sres. Alcaldes que tan pronto como reciban el presente BOLETIN, lo hagan saber á los respectivos Inspectores municipales, advirtiéndoles estoy dispuesto á exigirles las responsabilidades que la Ley impone en caso de incumplimiento, debiendo advertir también á los dueños de ganados y tratantes no podrán circular con sus ganados fuera del término de su residencia sin que vayan provistos de expresada guía sanitaria.

Palencia 31 de Enero de 1918.

El Gobernador,
Pascual Testor y Pascual.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

JEFATURA DE PALENCIA.

Con fecha 29 del corriente el Señor Gobernador se ha servido decretar lo siguiente:

«Resultando que se han presentado al registro titulado «Felisa», número 2.273, sita en término de Barruelo, pueblo de Porquera de Santullán, dos oposiciones, una, presentada por D. Nicasio Baquero Fernández, en nombre y como representante legal de la «Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España», propietaria entre otras de las minas «Carlota», (sin número); «Leopoldina», número 9, y «Eugenia», número 238, sitas en el mismo término y paraje que el citado registro «Felisa»; y otra presentada por D. Jorge Satrustegui y Barrié, como Director de la «Sociedad Carbonera Española», propietaria de las minas de Orbó, parte de ellas, asimismo, situadas en el término y paraje indicados.»

Considerando que las oposiciones deben tramitarse en la forma prevenida en el art. 28 del Reglamento general de Minas de 16 de Junio de 1905 vigente,

Decreto: Que se dé vista de dichas oposiciones al Registrador para que las conteste en el término de diez días, exponiendo todo aquello que á su derecho convenga, pasándose des-

pués que haya transcurrido dicho plazo á la Comisión Provincial para que informe en el plazo de quince días, informando por último á la Jefatura de Minas en el trascurso de diez días, por exigirlo así la naturaleza de la oposición, y evacuados que sean dichos traslados, dése cuenta por la Jefatura de Minas á los interesados en el plazo marcado en el citado art. 28 del Reglamento, de la resolución á que haya habido lugar.»

Y en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Gobernador, á continuación se publican las dos protestas, que copiadas al pie de la letra, dicen así:

1.ª El que suscribe, Nicasio Baquero Fernández, vecino de Palencia, con cédula personal núm. 6.314 que exhibe y recoge, Representante de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, á V. S. expone:

Que en el BOLETIN OFICIAL número 233 del 9 de Noviembre último hay un anuncio de la Jefatura de Minas en el que se publica que, por D. Felipe González, vecino de Aguilar de Campoó, se ha presentado una solicitud de registro pidiendo 19 pertenencias para la mina de hulla titulada «Felisa», número 2.273, en el término de Porquera de Santullán, Ayuntamiento de Barruelo, paraje llamado Peregido, y como en este paraje y término, la Compañía que represento posee, entre otras concesiones, «Carlota», (sin número), «Leopoldina», número 9, «Eugenia», número 238, etc.; y resultando de los planos oficiales que entre las concesiones de la citada Compañía, correspondiendo minas y demasías, no existe terreno franco para colocar el registro que solicita D. Felipe González, me opongo á la tramitación del registro «Felisa», número 2.273, según lo ordena el art. 28 del Reglamento vigente de Minería. Dios guarde á V. S. muchos años. Palencia 4 de Diciembre de 1917.—Nicasio Baquero Fernández».

Y la 2.ª que dice:
«D. Jorge de Satrustegui y Barrié, como Director de la Sociedad Carbonera Española, propietaria de las minas de Orbó, sitas en esta provin-

cia y con poder de dicha Sociedad, ante V. S., con el mayor respeto y consideración expongo:

Que el día tres de Noviembre del año actual, se presentó en ese Gobierno civil, según aparece en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia del 9 de dicho mes y año, una solicitud firmada por D. Felipe González, vecino de Aguilar de Campoó, de registro de 19 pertenencias de la mina de mineral de carbón, titulada «Felisa», número 2.273, sita en término de Porquera de Santullán, Ayuntamiento de Barruelo, al sitio llamado Peregido.

Y estando estas pertenencias su-puestas á las que la Sociedad Carbonera Española, que yo represento, posee en dicho sitio, con arreglo á lo que dispone el art. 24 de la vigente ley de Minas, hago la protesta consiguiente ante V. S. para los efectos de la Ley. Dios guarde á V. S. muchos años. Minas de Orbó 15 de Diciembre de 1917.—Jorge de Satrustegui».

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento del interesado, á quien por no residir en esta Capital, ni tener en ella representante, servirá de notificación el presente anuncio.

Palencia 31 de Enero de 1918.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

Con fecha 28 del corriente el Señor Gobernador civil se ha servido disponer lo siguiente:

«Transcurrido el plazo de 30 días que señala el vigente Reglamento de Minas para que sea firme el decreto de ese Gobierno civil de fecha 17 de Diciembre último, publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 20 del mismo mes, declarando fenecido y sin curso este expediente de registro para la mina «Lo que sea», núm. 2.272, vengo en declarar franco y registrable el terreno solicitado.»

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, haciendo constar, que según lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 18 de Abril de 1913, no se adquirirá el derecho de prioridad por el orden de presentación de nuevas solicitudes de registro, que solicitan nuevamente el terreno declarado franco, sino que la prioridad se establecerá en subasta pública cuando fueran varios los que solicitan el mismo terreno, dentro de los dos primeros días transcurridos que sean los ocho de la publicación de este decreto.

Palencia 30 de Enero de 1918.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

De conformidad á lo dispuesto en el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la cobranza de las contribuciones territorial, riqueza urbana, industrial, utilidades, carruajes de lujo, etc., del primer trimestre del año actual, se verificará en los días y pueblos que á continuación se expresan:

Zona primera.

NOMBRES DE LOS RECAUDADORES.	ZONAS Y PUEBLOS.	Días señalados.
D. Tiburcio Polanco.....	Autilla del Pino.....	9 de Febrero.
	Baños de Cerrato.....	11.
	Dueñas.....	13, 14, 15 y 16.
	Fuentes de Valdepero.....	7 y 8.
	Husillos.....	2.
	Magáz.....	19.
	Monzón.....	20 y 21.
	Santa Cecilia del Alcor....	1.
	Villalobón.....	17.
	Villamartín de Campos....	22.
Villamuriel de Cerrato....	4 y 5.	

Zona segunda.

D. Valentín Prieto..... Ednardo Prieto.....	Becerril de Campos.....	11, 12 y 13. Feb.º
	Grijota.....	1 y 2
	Manquillos.....	5.
	Paredes de Nava.....	6, 7, 8 y 9.
	Perales.....	5.
Villaumbrales.....	3 y 4.	

Zona tercera.

D. Nazario Santos.....	Ampudia.....	16 y 17 Febrero.
	Abarca.....	9.
	Autillo de Campos.....	10.
	Baquerín de Campos.....	6.
	Belmonte.....	2.
	Boada de Campos.....	3.
	Capillas.....	4.
	Castil de Vela.....	1.
	Castromocho.....	5.
	Torremormojón.....	11.
	Meneses.....	7.
	Valoria del Alcor.....	15.
	Villarramiel.....	18, 19 y 20.
	Villerrías.....	8.

Zona cuarta.

D. Zósimo Alonso.....	Calzadilla de la Cueva.....	11 de Febrero.
	Cervatos de la Cueva.....	12.
	Cisneros.....	8, 9 y 10.
	Ledigos.....	5.
	Moratinos n.....	1.
	Población de Arroyo.....	6.
	Pozo de Urama.....	2.
	Pozuelos del Rey.....	1.
	San Román de la Cuba.....	3.
	Terradillos.....	4.
	Villacidaler.....	13.
	Villada.....	16 y 17.
	Villalcón.....	7.
Villelga.....	14.	

Zona quinta.

D. Alberto Antón..... Mariano Herrero.....	Arconada.....	7 de Febrero.
	Bshillo.....	21.
	Bustillo del Páramo.....	8.
	Calzada de los Molinos....	4.
	Carrión de los Condes....	1, 2 y 3.
	Lomas.....	5.
	Nogal de las Huertas.....	4.
	Riveros de la Cueva.....	9.
	Robladillo.....	21.
	San Cebrían de Campos....	16 y 17.
	San Mamés de Campos....	5.
	Torre de los Molinos.....	22.
	Villalcázar de Sirga.....	20.
	Villamorco.....	6.
	Villumuera de la Cueva....	9.
	Villarmentero.....	7.
	Villasabariago.....	20.
	Villaturde.....	22.
Villoldo.....	18 y 19.	

Zona sexta.

D. Benigno Amor Bregón.. Eparquio Bregón.....	Abia de las Torres.....	2 de Febrero.
	Frómista.....	18, 19 y 20.
	Fuente-andrino.....	2.
	Lantadilla.....	4 y 5.
	Las Cabañas de Castilla....	11.
	Marcilla.....	14.
	Osornillo.....	4.
	Osorno.....	8, 9 y 10.
	Requena de Campos.....	13.
	Revenga de Campos.....	26 al 28.
	San Llorente de la Vega....	1.
Santillana de Campos.....	11.	
Villadiezma.....	3.	
Villaherreros.....	6 y 7.	
Villovieco.....	16.	

Zona séptima.

D. Ambrosio Diezhandino.. Aureliano Diezhandino..	Alba de Cerrato.....	12 de Febrero.
	Baltanás.....	16, 17 y 18.
	Castrillo de Don Juan.....	1 y 2.
	Castrillo de Onielo.....	22 y 23.
	Cevico de la Torre.....	11, 12 y 13.
	Cevico Navero.....	5 y 6.
	Cubillas de Cerrato.....	16 y 17.
	Hérmedes de Cerrato.....	3 y 4.
	Hontoria de Cerrato.....	15.
	Población de Cerrato.....	18.
	Reinoso de Cerrato.....	17.
	Soto de Cerrato.....	16.
	Tariego.....	13 y 14.
	Valle de Cerrato.....	8 y 9.
	Vertabillo.....	10 y 11.
Villaconancio.....	7.	

Zona octava.

D. Pedro García Sánchez...	Amayuelas de Abajo.....	4 de Febrero.
	Amayuelas de Arriba.....	5.
	Amusco.....	12, 13 y 14.
	Palacios del Alcor.....	1.
	Población de Campos.....	8 y 9.
	Piña de Campos.....	2 y 3.
	Rivas.....	11.
	Támara.....	6 y 7.
	Valdeolmillos.....	15.
	Valdespina.....	18.
	Villajimena.....	16.
Villamediana.....	19, 20 y 21.	

Zona novena.

D. Ambrosio Diezhandino.. Aureliano Diezhandino.. Pedro Diezhandino.....	Astudillo.....	10, 11 y 12 de Fr.º
	Boadilla del Camino.....	6.
	Cordovilla la Real.....	1.
	Itero de la Vega.....	5.
	Melgar de Yuso.....	7.
	Santoyo.....	3 y 4.
	Valbuena de Pisuegra.....	8.
	Villalaco.....	2.
Villodre.....	9.	

Zona décima.

D. Zenón García..... Miguel García.....	Bustillo de la Vega.....	5 de Febrero.
	Fresno del Río.....	12.
	Gozón.....	9.
	Guardo.....	14 y 15.
	La Serna.....	9.
	Mantinos.....	16.
	Membrillar.....	18.
	Pedrosa de la Vega.....	5.
	Pino del Río.....	12.
	Poza de la Vega.....	1.
	Quintanilla de Onsoña....	10.
	Renedo de la Vega.....	6.
	Saldaña.....	23 y 24.
	Santervás de la Vega.....	2.
	Villafrauel.....	19.
	Villalba de Guardo.....	16.
	Villaluenga y Gaviños....	1.
Villamoronta.....	8.	
Villarrabé.....	7.	
Velilla de Guardo.....	13.	
Villota del Páramo.....	2.	

Zona undécima.

D. Pacífico Abril..... Martiniانو Abril.....	Arenillas de San Pelayo...	4 de Febrero.
	Ayuela.....	3.
	Bárcena de Campos.....	5.
	Buenavista y su Barrio....	3.
	Castrillo de Villavega....	26.
	Congosto.....	1.
Itero Seco.....	7.	

D. Pacifico Abril..... Martiniiano Abril.....	La Puebla de Valdavia.....	2 de Febrero.
	Renedo de Valdavia.....	4.
	Tabanera de Valdavia.....	2.
	Valderrábano.....	3.
	Vega de Doña Olimpa.....	5.
	Villabasta.....	4.
	Villaeles.....	4.
	Villanueva de Abajo.....	1.
	Villanuño.....	5.
	Villasarracino.....	6 y 7.
	Villasila de Valdavia.....	5.
	Villota del Duque.....	6.

Zona duodécima.

D. Dimas García.....	Báscones de Ojeda.....	9 de Febrero.
	Calahorra de Boedo.....	4.
	Collazos de Boedo.....	9.
	Dehesa de Romanos.....	10.
	Espinosa de Villagonzalo.....	2.
	Herrera de Pisuerga.....	12.
	Olea.....	3.
	Olmos de Pisuerga.....	7.
	Páramo de Boedo.....	11.
	Revilla de Collazos.....	10.
	San Cristóbal de Boedo.....	6.
	Santa Cruz de Boedo.....	3.
	Sotobañado.....	8.
	Ventosa de Río-Pisuerga.....	5.
	Villameriel.....	1.
Villaprovedo.....	3.	

Zona décimatercera.

D. Florentino González..... Francisco González.....	Aguilar de Campoó.....	12 de Febrero.
	Alar del Rey.....	6.
	Barrio de San Pedro.....	9.
	Becerril del Carpio.....	7.
	Cozuelos.....	1.
	Lavid de Ojeda.....	5.
	Micieces de Ojeda.....	3.
	Olmos de Ojeda.....	2.
	Payo.....	3.
	Perazancas.....	1.
	Pomar.....	8 y 9.
	Prádanos de Ojeda.....	4 y 5.
	Santibáñez de Ecla.....	4.
	Valdegama.....	7.
	Valoria de Aguilar.....	11.
	Vega de Bur.....	2.
	Verzosilla.....	11.
	Villavermudo.....	6.
	Villanueva de Henares.....	10.

Zona décimacuarta.

D. Dionisio de la Hera..... Ruperto Rivero Morán... Faustino Valbuena.....	Alba de los Cardaños.....	23 de Febrero.
	Arbejal.....	23.
	Barruelo de Santullán.....	11 y 12.
	Brañosa.....	10.
	Camporredondo.....	22.
	Castrejón.....	16 y 17.
	Celada de Robledo.....	3.
	Cenera.....	14.
	Cervera de Río-Pisuerga.....	24 y 25.
	Dehesa de Romanos.....	1.
	Herrerueta.....	2.
	Ligüézana.....	20.
	Loras.....	5.
	Mudá.....	8.
	Nestar.....	13.
	Otero de Guardo.....	21.
	Polentinos.....	22.
	Quintanalengos.....	1.
	Rebanal de las Liantas.....	25.
	Redondo.....	4.
	Resoba.....	21.
	Respanda de la Peña.....	18 y 19.
	Salinas de Pisuerga.....	15.
	San Cebrián de Mudá.....	8.
	San Martín de los Herreros.....	25.
	San Salvador de Cantamuga.....	6.
Santibáñez de Resoba.....	10.	
Triollo.....	24.	
Valle de Santullán.....	9.	
Vañes.....	7.	
Vergaño.....	21.	

Zona décimaquinta.

D. Antonio Martín..... Jacinto Gutiérrez.....	Palencia.....	1 al 25 de Febrero.
--	---------------	---------------------

Zona décimasexta.

D. Jesús García Castro..... Benito García Castro.....	Abastas.....	4 de Febrero.
	Añoza.....	4.
	Boadilla de Rioseco.....	6 y 7.
	Cardeñosa.....	12.
	Frechilla.....	25 y 26.
	Fuentes de Nava.....	8 y 9.
	Guaza.....	11.
	Mazariegos.....	1.
	Mazuecos.....	10.
	Pedraza.....	2.
	Revilla de Campos.....	1.
	Villalumbroso.....	13.
	Villanueva de Rebollar.....	12.
Villatoquite.....	5.	

Zona décimaséptima.

D. Angel Martínez..... Tomás Pérez..... Amador Pérez.....	Antigüedad.....	8 y 9 de Febrero.
	Cobos de Cerrato.....	5.
	Espinosa de Cerrato.....	6 y 7.
	Herrera de Valdecañas.....	6.
	Hornillos de Cerrato.....	11.
	Palenzuela.....	4 y 5.
	Quintana del Puente.....	9.
	Tabanera de Cerrato.....	14.
	Torquemada.....	21 y 22.
	Valdecañas.....	13.
	Villahán de Palenzuela.....	7.
Villavindas.....	16 y 17.	
Villodrigo.....	8.	

Lo que se anuncia por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados.
Palencia 30 de Enero de 1918.—El Tesorero de Hacienda, Ramón Carramolino.

GRANJA ESCUELA DE AGRICULTURA PRÁCTICA
DE PALENCIA.

Subasta de ganado.

Se venden en la Granja Agrícola de esta ciudad y en pública subasta un caballo de cuatro años y medio de edad, y una potra de treinta meses, bajo el tipo y condiciones que se detallan en el pliego expuesto en la tablilla de anuncios del establecimiento.
Palencia 29 de Enero de 1918.—El Ingeniero Director, J. Antonio Dorronsoro.

Juzgados.

Palencia.

Don Julian Martínez de la Mata, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día cinco de Marzo próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, segunda subasta pública del inmueble que se dirá y con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, embargado á Don Próculo Herrero Ibarlucea, en autos ejecutivos que le promovió Don Herminio Ortega, y es el siguiente:

Una viña sita en término municipal de Cevico de la Torre, al pago del camino de Valladolid, tiene plantación de frutales y una casa dentro de su extensión superficial ó cabida, que es de cincuenta cuartas; que linda Norte con carretera de Ampudia á Encinas, Este con tierra de Micaela Cuervo y Francisco Alba, Sur herederos de Don Isidoro Inojal, Don Fernando Monedero y Julian Monedero y Oeste cauce del Hoyo y camino de Ruiz-Zapato, cuya finca tiene de extensión como queda dicho cincuenta cuartas, ó sean cuatro hectáreas, cuarenta y ocho áreas y cincuenta centiáreas, y la que ha sido tasada pericialmente en veinticuatro mil ciento treinta y nueve pesetas.

Advertencias.

Se advierte que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de la finca; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que no se han suplido los títulos de propiedad y que será de cuenta del rematante la habilitación de los mismos, y que por ser segunda subasta sale con rebaja del veinticinco por ciento de tasación.

Dado en Palencia á veintiocho de Enero de mil novecientos dieciocho.—Julian Martínez de la Mata.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Frechilla.

Cédula de citación.

Prieto Betegón Mariano, domiciliado últimamente en Boadilla de Rioseco, comparecerá antela Audiencia provincial de Palencia como testigo el día cuatro de Febrero próximo y hora de las once y media á las sesiones del juicio oral de causa sobre injurias contra Deogracias Polo y otro, bajo multa de 5 á 50 pesetas.
Frechilla 18 de Febrero de 1918.—El Secretario judicial, Deogracias Curieses.

Ayuntamientos.

Tabanera de Valdavia.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquellos que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad.

Señores Concejales.

- D. Leandro González Fuente.
- Valentín Barrio Fuente.
- Nicolás Fontecha Moreno.
- Aquilino González Fontecha.
- Félix Merino Moreno.
- Donato Martín Martín.

Mayores contribuyentes.

- D. Antonio Herrero Gutiérrez.
- Juan Fontecha Gutiérrez.
- Gregorio Montes Mediavilla.
- Antonino Baños Revilla.
- Victor González Fontecha.
- Epifanio Martín Martín.
- Estanislao Roscales Villasur.
- Florencio García Godríguez.
- Casimiro Franco Gutiérrez.
- Francisco Herrero Gutiérrez.
- Julio Martín Martín.
- Gaspar Berzosa de Cós.
- Basilio Franco Gutiérrez.
- Ramón Martín Rojo.
- Zacarias García Revilla.
- Eutimo García Marcos.
- Eladio Moreno Provedo.
- Ecequiel Moreno García.
- Mauricio Roscales Villasur.
- Moisés Puebla Martín.
- Basilio García Campo.
- Prudencio Marcos Herrero.
- Feliciano Fontecha Gutiérrez.
- Julian Villegas Roscales.

Es copia de su original, de la que queda expuesta al público por el tiempo reglamentario y para remitirla al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el **Boletín Oficial** de la misma, pongo la presente que firmo por orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Tabanera de Valdavia a 24 de Enero de 1918.—El Secretario, Gumersindo Revilla.—V.º B.º—El Alcalde, Leandro González.

Cardenosa de Volpejera.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad.

Señores Concejales.

- D. Marcial Calonje Navarrijo.
- Teófilo Martínez Pariente.
- Aurelio Velasco Martínez.
- Alejandro Garrido Martínez.

Mayores contribuyentes.

- D. Andrés Calvo Salas.
- Conceso Calonje de la Fuente.
- Elviro Diez Baños.
- Elias Pardo Vallejo.
- Eterio Estébanez Martínez.
- Cuplio Velasco Martínez.
- Felipe Villa Flores.
- Florentino Pedrosa Salas.
- Francisco Velasco Quijano.
- Gregorio Calonje Navarrijo.
- Julian Calonje de la Fuente.
- Julio Espejo de Santiago.
- Leonardo de la Fuente Diez.
- Leandro Rivas Cuesta.
- Luciano Sangrador Zapatero.
- Manuel Martínez Martínez.
- Mariano Salas Martínez.
- Patricio Garrido Martínez.
- Pablo Zapatero Martínez.
- Pantaleón Mata Olea.
- Pedro Alvarez Corzo.
- Pedro Sansierra Escudero.
- Samuel Salas Gutiérrez.
- Teófilo Castellanos Zapatero.
- Florentino Pedrosa Salas, Secretario

del Ayuntamiento de esta villa en Cardenosa de Volpejera.

Certifico: Que en la documentación obrante en Secretaría de mi cargo son veinticuatro contribuyentes mayores, cuádruplo que corresponde a esta villa. Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente en Cardenosa de Volpejera a 23 de Enero de 1918.—Florentino Pedrosa.—V.º B.º—El Alcalde, Marcial Calonje.

Buenavista de Valdavia.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad.

Señores Concejales.

- D. Benito Franco Fontecha.
- Atilano Fontecha Gutiérrez.
- Luis Martín Tejedor.
- Epigmenio Campo Herrero.
- Antonio de la Escalera Herrero.
- Miguel Franco García.
- Mariano Martín Ayuela.

Mayores contribuyentes.

- D. Alejo Gutiérrez González.
 - Federico Herrero Baños.
 - Eustaquio García Escudero.
 - Manuel Cabezón Martín.
 - Pablo Aragón Gutiérrez.
 - Hermínio Franco Santos.
 - Santos Martín Diez.
 - Francisco Castrillo González.
 - Simeón Marcos Martín.
 - Tomás Martín García.
 - Niceto Baños Merino.
 - Leopoldo Fuentes de Cós.
 - Feliciano de la Escalera Martín.
 - Francisco Moreno González.
 - Francisco Fernández Merino.
 - Marcos González Fontecha.
 - Juan Cerezo de la Escalera.
 - José Inyesto Marcos.
 - Teodoro Ayuela Gómez.
 - Julian Herrero Gutiérrez.
 - Saturnino Cabezón Marcos.
 - Julian Martín Marcos.
 - Pedro Revilla Olmo.
 - Juan Martín Diez.
 - Félix Fontecha Martín.
 - Guillermo Merino Ibáñez.
 - Angel Fraile Gutiérrez.
 - Feliciano Martín Martín.
- Es copia de la que ha permanecido al público desde el 1.º al 20 de Enero sin que en este plazo se haya presentado reclamación alguna, en virtud de lo cual el Ayuntamiento ha acordado declararla definitiva, de que certifico.—El Secretario, Francisco Fernández.—V.º B.º—El Alcalde, Benito Franco Fontecha.

Payo de Ojeda.

Lista de los individuos que forman este Ayuntamiento y los de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia y mayores contribuyentes con derecho a votar Compromisario en las elecciones de Senadores.

Señores Concejales.

- D. Ezequiel Santos Henares.
- Odorico Val Polanco.
- Eugenio Alonso García.
- Cipriano Fernández Bravo.
- José Azuara Sanz.
- Mariano Bascones García.

Mayores contribuyentes.

- D. Esteban Gordo Cubillo.
- Juan Duque Casas.
- Alejandro Azuara de Grado.

D. Pedro Santos Henares.

- Lesmes Santos Casas.
 - Guillermo Vallejo Bravo.
 - Guillermo Rodríguez Fuente.
 - Eulogio Gutiérrez Abad.
 - Mariano Doce Martín.
 - Bonifacio Martín Duque.
 - Andrés Santos Alonso.
 - Luciano Ríos Andrés.
 - Jacinto Miguel Cuesta.
 - Gabriel Bascones Cubillo.
 - Lorenzo Rodríguez Duque.
 - Primo Santos Roscales.
 - Agapito Santos Rey.
 - Estanislao Santos Aparicio.
 - Tomás Val Polanco.
 - Simón Serrano Miguel.
 - Narciso Maestro Tablares.
 - Saturnino Duque Casas.
 - Florencio Peláez Cosgaya.
 - Mariano Santos Aparicio.
- En la forma que procede ha estado expuesto al público por término de veinte días a los efectos del artículo veintiseis de la Ley.
- Y para remitirla al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el **BOLETIN OFICIAL** de la misma, libro la presente copia por orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Payo de Ojeda a 23 de Enero de 1918.—El Secretario, Vicente Rodrigo.—V.º B.º—El Alcalde, Ezequiel Santos.

Resoba.

Don Santiago Ramos Ramos, Secretario del Ayuntamiento de Resoba. Certifico: Que en la lista formada y ultimada en forma por este Ayuntamiento para los Señores que tienen derecho a elegir Compromisario en esta localidad en el año actual, aparecen los que siguen:

Señores Concejales.

- D. Leandro Ramos Ramos.
- Atanasio Vega Julian.
- Mariano Barreda Sierra.
- Hermenegildo Ramos Ramos.
- Miguel Ramos Marina.
- Teófilo Bascones Barreda.

Mayores contribuyentes.

- D. Blas Merino Vega.
- Miguel Ibáñez Rodríguez.
- Santiago Merino Vega.
- Pablo Fernández García.
- Federico Bascones Mediavilla.
- José Ramos Merino.
- Francisco Marina Ramos.
- Francisco Fernández García.
- Agustín Fernández Moreno.
- José Moreno Ramos.
- Mariano Barreda Sierra.
- Genaro Casado Izquierdo.
- Santiago Ramos Ramos.
- Isidoro Sardina Cuesta.
- Mateo Merino Vega.
- Andrés Vega Julian.
- Atanasio Vega Julian.
- Celestino Moréno Barrada.
- Matias Moreno Ramos.
- Joaquín Antón Mediavilla.
- Leandro Ramos Ramos.
- Hermenegildo Ramos Ramos.
- Miguel Ramos Marina.
- Teófilo Bascones Mediavilla.

Así aparece en la lista de referencia que obra en la Secretaría de mi

cargo, al cual me refiero y remito, en caso necesario, y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el **BOLETIN OFICIAL** de la misma, expido la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Resoba a veintitres de Enero de mil novecientos dieciocho.—El Secretario, Santiago Ramos.—V.º B.º—El Alcalde, Leandro Ramos.

Frómista.

Copia de la lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Señores Concejales.

- D. Narciso González Ordóñez.
- Juan López Román.
- Olegario Diez Muñoz.
- Tomás González Carabaza.
- Gaspar Villameriel del Hoyo.
- Eladio Gutiérrez Doral González.
- Valeriano Ruiz Revilla.
- Lorenzo González Polvorinos.
- Próculo Garrachón Villameriel.

Mayores contribuyentes.

- D. Silverio Macho González.
 - Marcelino Diez Cantero.
 - Pedro González González.
 - Julio Calvo Gallardo.
 - Isidoro López García.
 - Antonio Morante Ruiz.
 - Florencio Gutiérrez Doral Espinosa.
 - Francisco Román Pérez.
 - Angel Ruiz Ortiz.
 - Eriberto González Calvo.
 - Zacarias Ruiz González.
 - Luciano Vázquez Aguado.
 - Felipe Ruiz Ortiz.
 - Felipe Ruiz Martínez.
 - Julio García González.
 - Juan Macho Valcázar.
 - José Vega Ramos.
 - Maximino Alonso González.
 - Ezequiel González Román.
 - Constancio Moslares Herreras.
 - Fernando Gutiérrez Doral González.
 - Epifanio Polvorosa González.
 - Francisco Aguado de Toro.
 - Evasio Gómez Flores.
 - Pedro Villegas Marcolla.
 - Abdón González Ordóñez.
 - Eustaquio Macho Ramos.
 - José Muntiel Verdeguel.
 - Lucio Macho González.
 - Aurelio Ibáñez García.
 - Vicente Villameriel del Hoyo.
 - Cristóbal del Hoyo Polanco.
 - Segundo Martínez Ramirez.
 - Julio Senador Gómez.
 - Mariano del Río Pablos.
- Y para su inserción en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Frómista a 24 de Enero de 1918.—El Secretario, Simeón Porro.—V.º B.º—El Alcalde, Narciso González.

BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

correspondiente al Viernes 1.º de Febrero de 1918.

RESOLUCIONES DE LA JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO

respecto á rectificaciones, inclusiones y exclusiones en las listas electorales formadas por la Sección provincial de Estadística en cumplimiento á lo prescrito en los artículos 11 y 14 y disposiciones 2.ª y 5.ª de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y Real decreto de 23 de Julio de 1917.

DON MARIANO DEL MAZO F. LOMANA,
Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Secretario accidental de la Junta Provincial del Censo, por excusa del propietario.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión celebrada por esta Junta en los días 25 al 30 del actual, á los efectos designados en las disposiciones anteriores, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Boada de Campos.

Vista la instancia suscrita por García Melgar, Victorino, interesando su inclusión en las listas del Censo por reunir los requisitos de edad y vecindad que determina el art. 1.º de la vigente ley Electoral; y Considerando que acreditados por la certificación expedida por la Secretaría con relación al padrón de vecindad los extremos anteriormente indicados; se acuerda, de conformidad con lo informado por la Municipal, acceder á la pretensión.

Carrión de los Condes.

Interesado por Mosquera Caballero, José, su inclusión y la de Aguilar Robledo, José, en las listas del Censo del Distrito del Norte; y por Marcos Merino, Esteban, su propia inclusión y la de Obeso Pardo, Francisco, en las del Consistorio, por reunir los requisitos de edad y vecindad que determina la Ley; y Considerando que acreditados por las certificaciones de nacimiento y la expedida por la Secretaría con relación al padrón de vecindad, los particulares anteriormente indicados; se acuerda, de conformidad con el informe de la Junta, la inclusión de los cuatro individuos anteriormente referidos, y subsanar el error del segundo apellido de García Rodrigo, Victoriano, que figura en las listas con el de Rodríguez,

Dueñas.

Antela Municipal del Censo solicitaron verbalmente su inclusión en las listas del Distrito del Ayuntamiento, Yustos Niño, Casimiro; García Martínez, Victorino; Sedano Villa, Vicente, y Villullas Cartón, Valentín; y en las del de San Agustín, Reguero Herrera, Cipriano; Rodríguez Robledo, Vicente; González Martín, Andrés; Caballero Coca, Cándido; Ortega Cuesta, Benigno, y García Buj, Vicente; y Considerando que acreditado por las certificaciones que se acompañan con relación al padrón de vecindad, que los peticionarios reúnen los requisitos que determina la Ley; se acuerda, de conformidad con lo informado por la Municipal, acceder á su pretensión.

Espinosa de Cerrato.

Vista la instancia suscrita por Alvaro Cejudo, Macario y Pascual Pascual, Maurilio, solicitando su inclusión en las listas del Censo, y á la cual se acompaña certificación acreditativa de la edad; y Considerando que si bien no se aporta la certificación con referencia al padrón, como se trata de individuos que siempre han permanecido en la población desde su nacimiento, aun cuando el segundo se ausentó por algún tiempo, hace más de dos años que tiene la residencia en la localidad, según manifestación hecha en la instancia de petición, que confirma la Junta en su informe; se acuerda, de conformidad con el parecer de ésta, su inclusión en las listas, pasando nota á Estadística para que subsane el error que se indica.

Herrera de Pisuegra.

Pedida por Miguel Zurita Sanmillán la inclusión en las listas del Censo de Arlanzón Barrio, José; Benito Martínez, Mariano; Calle Fernández, Nicomedes; Gómez Ramos, Aureo, García Fernández, Constantino; Hi-

guera Herrera, Valentín; Serna Cañizal, Gregorio; Villoldo Gutiérrez, Juvenal; Zurita Rodríguez, Antonio; Bernal Bermejo, Eustaquio, y San Millán Parte, Eustasio, por reunir los requisitos de edad y vecindad que determina la Ley; y Considerando que de los documentos que se aportan, aparece debidamente justificado que los diez primeros reúnen las condiciones que establece el art. 1.º de la vigente ley Electoral, no así el último, que cuenta solo 24 años de edad; se acuerda, de conformidad con el parecer de la Municipal, la inclusión de los expresados diez individuos y desestimar la petición en lo que se refiere á San Millán Parte, Eustasio, por no haber cumplido los 25 años de edad.

Osornillo.

Solicitado por García Gallego, Daniel, su inclusión en las listas del Censo, de las que ha sido eliminado sin haberse ausentado de la localidad; y Considerando que en la última rectificación figuraba con el número 27; se acuerda, de conformidad con el parecer de la Municipal, acceder á la pretensión.

Paredes de Nava.

Interesado por Moro Rivas, Clemente, su inclusión en las listas del Censo del Distrito de Santa María y San Juan, Sección única, por reunir los requisitos que determina el art. 1.º de la vigente ley Electoral; y Considerando que de los documentos que se aportan se justifican debidamente los extremos de edad y vecindad; se acuerda, de conformidad con el informe de la Municipal, acceder á su pretensión.

Saldaña.

Solicitado por Martín Fraile, Pablo, su inclusión en las listas del Censo, por reunir los requisitos de

edad y vecindad que exige la Ley, y por Anastasio Melero la exclusión de Cuadrado Montes, Mariano y Cuadrado Núñez, Efigenio, por fallecimiento; y Considerando que de las certificaciones que se acompañan se halla debidamente justificado que en el primero concurren las condiciones legales para disfrutar del derecho del sufragio, y aparece comprobada la defunción de los dos individuos cuya exclusión se pide; se acuerda, de conformidad con el informe de la Municipal, acceder á las pretensiones, pasando nota á Estadística para subsanar los errores que se indican por aquélla.

Triollo.

Por Donato Rodrigo Andrés, se interesa la inclusión de su hijo Rodrigo Ramos, Juan, en quien concurren las condiciones de edad y residencia que determina la Ley; y Considerando que acreditados por los documentos que se aportan los extremos indicados; se acuerda, de conformidad con el informe de la Municipal, acceder á su pretensión, no así á lo propuesto por aquélla de que sea excluido, por fallecimiento, Mediavilla Martín, Hilario, por carecer de atribuciones y estar circunscritas sus funciones á informar sobre las reclamaciones que se presentaren, según así se establece en el artículo 5.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1910.

Villatoquite.

Solicitado por Isidoro Peláez la inclusión de Ciancas Gallomayorga, Eladio, que figura en la lista rectificada en el año último con el n.º 6 por no haber perdido la vecindad; y Considerando que reuniendo los requisitos que determina la Ley para ser elector; se acuerda acceder á su pretensión, de conformidad con el informe de la Municipal y desestimar lo propuesto por ésta interesando la inclusión de Santiago Durante, Pedro.

por carecer de atribuciones para ello, estando circunscritas sus funciones únicamente á informar sobre las peticiones que se hagan, conforme se establece en el art. 5.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1910.

Por iniciativa propia, las Municipales del Censo de Buenavista, Itero Seco, Prádanos de Ojeda, San Román de la Cuba y Villaherreros, proponen sean excluidos de las listas formadas por Estadística, varios electores que han fallecido posteriormente; y por la de Membrillar se hace constar que el elector número 82, Leronés Mediavilla, Hilario, no exis-

te; y Considerando que dichos Organismos carecen de facultades para proponer inclusiones y exclusiones, puesto que sus funciones están limitadas exclusivamente á informar sobre las reclamaciones que se presenten, según lo prevenido en los Reales decretos de 25 de Febrero de 1910 y 23 de Julio de 1917; se acuerda desestimar dichas pretensiones.

Participado por el Presidente de la Municipal de San Salvador de Cantamuga haberse extraviado la lista formada por Estadística, la cual fué expuesta al público sin que se produjera reclamación alguna; se

acuerda que por Estadística se saque copia y se remita á dicha Junta para que se consigne la diligencia de exposición al público y se devuelva al indicado Centro.

Así resulta en lo que á los acuerdos se refiere, del acta expresada, á la que me remito; y en cumplimiento á lo estatuido en la disposición cuarta transitoria, inciso cuarto de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y Real decreto de 23 de Julio de 1917, expido la presente certificación, visada por el Sr. Presidente y sellada con el de la Junta para publicarla en BOLETIN extraordinario, con objeto de

que cuantos se reputen perjudicados con las resoluciones preinsertas, presenten en esta Secretaría, dentro de los seis días naturales posteriores á la expresada publicación, las reclamaciones correspondientes por medio de instancia en papel común ó de barba, con objeto de elevarlas á la Audiencia del Territorio, debiendo tener presente los que quieran utilizar el indicado recurso, que los plazos son improrrogables y se cuentan los días festivos, que son hábiles.

Palencia 30 de Enero de 1918.—El Presidente, Adolfo Rianza.—El Secretario accidental, Mariano del Mazo.